



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12³⁰ horas del día 31 de Octubre de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° P-1547/13, caratulado: **"PEREZ RAMÓN ANTONIO Y ALDERETE DORA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**.-----

En primer término las actuaciones fueron analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, cuyo voto se transcribe a continuación: "...Viene a este Vocal de Auditoría el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1547 P/2013, caratulado **"PEREZ RAMON ANTONIO Y ALDERETE DORA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, a los fines de fundar mi voto.-----

En ese orden, por las presentes actuaciones tramita el reconocimiento de deuda y refinanciación por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 02/100 (U\$S 6044,02) efectuado por los Sres. PEREZ Ramón Antonio y ALDERETE Dora, respecto de la Línea 6710, Operación N° 000008500.-----

Que a fojas 07 a 25 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra de Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada precedentemente.-----

Que a fojas 72 obra Informe Legal N° 206/2013 Letra: T.C.P. - C.A. suscripto por la Dra. Romina PEREYRA, en el que textualmente dijo:-----

"Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:-----

1)- *El Convenio en análisis en el marco de los autos caratulados: 'FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ PEREZ RAMON ANTONIO Y OTRA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA' (Expte. N° 11979/2007) obrante a fs. 63/64 refiere al Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, respecto de la línea 6710 Operación Nro. 000008500, dejándose en el convenio suscripto por las partes expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES: SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 6.044,02),*

AF

en su carácter de titulares de la operación indicada.-----

2)- En la cláusula segunda se señala que de acuerdo a lo establecido en el art. 7 de la Ley Provincial N° 783, para las operaciones con juicio en los que haya recaído sentencia se tomará como base para la refinanciación la liquidación de la deuda conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso. En el supuesto de superar la liquidación un porcentaje mayor al treinta por ciento (30%) de la que corresponde aplicar a los lineamientos del art. 2, se tomará dicho monto incremento como límite.-----

3).- Los deudores reconocen que la actualización de la deuda mencionada en la cláusula primera, por la Línea 6710 Operación N° 000008500, calculada conforme las pautas dadas por la sentencia dictada, NO supera el incremento del 30% de la liquidación establecida en el art. 2, lo que arroja un MONTO de \$ 26.955,80 (PESOS: VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 80/100).---

4) El plazo máximo de financiación se encuadra dentro de las previsiones de la Ley 783 art. 4 inc. b, siendo este de (4) años y pagadero en cuarenta y ocho (48) cuotas, siendo la primera cuota de PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 645,64), y las cuarenta y siete (47) cuotas restantes de PESOS: SETECIENTOS SIETE CON 68/100 (\$ 707,68) iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento los días diez (10) de cada mes, efectivos a partir del mes del Mayo del 2013 mediante depósito en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3 sucursal Ushuaia que el Fondo Residual posee en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, fijándose como interés anual de financiación el 12% calculada según el sistema francés. La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o cinco (5) cuotas alternadas, producirán la pérdida de la bonificación y la caducidad del plan de pagos suscripto, pudiéndose demandarse judicialmente la totalidad del crédito impago.-----

5).-Los deudores reconocen expresamente que mas allá del acuerdo efectuado por el presente, se encuentran pendientes de pago, asumiendo dicha deuda los honorarios y gastos, del expediente caratulado 'FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ PEREZ RAMON ANTONIO Y OTRA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA' (EXPT. N° 11.979/2007).-----

6).- A fs. 47 obra Nota de fecha 17 de Abril del 2013, mediante la cual los deudores se adhieren al régimen de regularización de deudas previstas por la Ley Provincial N° 783, constituye domicilio y se somete a lo reglado por el art. 13 de la Ley Provincial 783.-----

7).- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”
del Atlántico Sur (fs. 07/18), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada
Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002
Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los
Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar
cumplido el recaudo.-----

8).- Se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Punto I incisos, a, b, de
la Resolución Plenaria N° 72/2002.-----

9).- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución
obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual
Dr. Sebastián MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado
para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 69),
con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se
debería considerar cumplida tal exigencia.-----

10).- A fs. 68 obra Nota de fecha 17 de Abril de 2013 mediante la cual el
Administrador del Fondo informa a este Tribunal, lo siguiente: 'Atento al Convenio
de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación celebrado con el deudor y analizado el
monto de la deuda a cancelar, resulta que la garantía ofrecida (pagaré) es suficiente
para respaldar la misma'.-----

Con las consideraciones precedentes, sin perjuicio de las consideraciones que
pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de
interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan las presentes
actuaciones para la continuidad del trámite.”.-----

Que a fojas 74 vta., obra intervención del Prosecretario Legal Dr. Oscar
SUAREZ.-----

Que a fojas 73 glosa el Informe Contable N° 294/14 Letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL
en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, concluye en lo siguiente:

“III. CONCLUSIONES:-----

1) En virtud de que la deuda correspondiente a la Op. N° 6710-000008500 se refieren
a deudas originalmente pactada en dolares, resulta de aplicación lo prescripto por la
Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley
Nacional N° 25.713. Atento a que la deuda bajo análisis corresponde a un préstamo
en moneda extranjera menor a U\$S 12.000,00; resulta de aplicación el Coeficiente de
Variación Salarial (C.V.S.) a partir del 01-10-2002 hasta el 31-03-04, ello en virtud

AF

de lo prescripto en las leyes nacionales ante mencionadas y Artículo 11 de la Ley Provincial N° 783.-----

2) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783 arroja un monto de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 20.743,04), NO arrojando diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.-----

3) En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, y ha recaído sentencia judicial el 20/07/2007, corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la mencionada norma, surgiendo de los cálculos efectuados un monto actualizado de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 05/100 (\$ 26.957,05); arrojando una diferencia de PESOS UNO CON 25/100 (\$ 1.25) respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478. La misma sería producto de los decimales utilizados, y no representa significatividad.-----

4) **Atento a lo expuesto en el apartado precedente y en virtud de la aplicación de lo prescripto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 783, se concluye que el monto a refinanciar sería de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 05/100 (\$ 26.957,05); arrojando uan diferencia de PESOS UNO CON 25/100 (\$ 1,25) respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478. La misma sería producto de los decimales utilizados, y no representa significatividad.--**

5) **En virtud de lo dispuesto precedentemente, esta instancia procede a verificar el monto de \$ 26.957,05, indicando que el deudor ha refinanciado su deuda en 48 cuotas mensuales, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 783.**-----

La tasa de interés utilizada en la refinanciación es del 12% anual, y se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 783.”.-----

Que a fojas 80 obra la Nota Interna N° 1917/14 Letra: T.C.P. S.C., elaborado por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, en el que expresa en cuanto a las actuaciones que: “..han sido analizadas previamente por el cuerpo de abogados y por el Auditor Fiscal, emitiéndose el Informe Legal N° 206/13 e Informe Contable N° 294/2014, adjuntos a fs. 72 a 74, y 75 a 79 respectivamente.-----

Al respecto, mediante el Informe Contable mencionado, se expresan las conclusiones a las que se han arribado, luego del análisis efectuado, concluyendo que la diferencia detectada en la liquidación efectuada por el Fondo Residual, respecto de cálculo realizado por este Tribunal no es significativa, y surgiría de la aplicación de decimales.-----

En virtud de lo plasmado en el Informe Contable, y compartiendo las conclusiones a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”
las que ha arribado el Auditor Fiscal, se giran las actuaciones...”-----

Que analizadas de mi parte las actuaciones, comparto lo expuesto por las áreas Legal y Contable en sus informes, es especial, lo poco significativo de la diferencia en los cálculos realizados por este Tribunal con los realizados por el Fondo Residual, por lo que, propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el Convenio de “**RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783**” celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y los Sres. PEREZ Ramón Antonio y ALDERETE Dora, respecto de la Línea 6710 Operación N° 000008500 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1547 P/2013 caratulado: “**PEREZ RAMÓN ANTONIO Y ALDERETE DORA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN**”.-----

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, al abogado dictaminante y Auditor Fiscal interviniente. Así voto.”-----

Luego tomó intervención en las actuaciones el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, cuyo voto seguidamente se expone: “...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **expediente del registro del Fondo Residual N° 1547 P/2013, caratulado: “PEREZ RAMÓN ANTONIO Y ADERETE DORA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del C.P.N. Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. Así voto.”-----

Finalmente, las actuaciones fueron analizadas por el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto también se transcribe: “...Viene a examen de este

AF

Vocal Contador el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° P-1547/13, caratulado: **“PEREZ RAMÓN ANTONIO Y ALDERETE DORA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas de los votos de los demás integrantes del Cuerpo Plenario de Miembros, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido. Es mi voto.”.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Acuerdo de **“RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783”** celebrado entre el Fondo Residual Ley Provincial N° 478 y los Sres. Ramón Antonio PEREZ y Dora ALDERETE, respecto del crédito originado en la Línea 6710 Operación N° 000008500 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° P-1547/13, caratulado: **“PEREZ RAMÓN ANTONIO Y ALDERETE DORA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**.-----

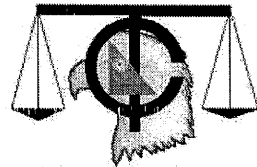
ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Sebastián MARCHISIO, y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

ARTÍCULO 4°.- Disponer que, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados **“ut supra”**. Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"
LONGHITANO - Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - Vocal de
Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI.

ACUERDO PLENARIO N° 2534

AF

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia